
Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 107/2025

Toluca de Lerdo, México, a 25 de agosto de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE ORDENA LA REUBICACIÓN DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA AL ESPACIO QUE OCUPABA EL JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos por el Consejo de Judicatura, seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de ocho de abril de dos mil veinticinco, establece como objetivo para su columna "I.3. Fortalecimiento jurisdiccional", consolidar la capacidad de respuesta del Poder Judicial del Estado de México como institución y las aptitudes de las personas servidoras judiciales ante la demanda de un servicio eficaz y apegado a las mejores prácticas.
- III. Para tal efecto, en su estrategia F "Balance entre la vida laboral y personal de los servidores judiciales", línea de acción d. dispone que se deberá realizar el análisis integral de los órganos jurisdiccionales para equilibrar espacios, plantillas de personal y cargas laborales.
- IV. Mediante acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, se autorizó la fusión de diversos juzgados en materia mercantil, entre ellos, la del Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca al Juzgado Cuarto Mercantil del mismo distrito, con efectos a partir del veintidós de mayo del mismo año. Desde esa fecha, el inmueble en el que operaba originalmente el citado Juzgado Octavo Mercantil, ubicado en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Municipio de Toluca, C.P. 50010, se encuentra desocupado.
- V. Actualmente, el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca se encuentra ubicado en el inmueble localizado en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Municipio de Toluca, C.P. 50010; sin embargo, el espacio con el que cuenta resulta insuficiente en relación con el número de servidores judiciales que en él laboran.
- VI. Con el propósito de aprovechar el espacio del local que anteriormente ocupaba el Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, cuyas dimensiones son mayores a las del espacio actualmente asignado al Juzgado

Séptimo Familiar del mismo distrito judicial, se considera necesario equilibrar la distribución física mediante el traslado de este último al área anteriormente ocupada por el citado Juzgado Octavo Mercantil, ubicado en el segundo piso del edificio sito en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Municipio de Toluca, C.P. 50010, conservando el uso de la sala de audiencias actualmente asignada al Juzgado Séptimo Familiar.

En ese contexto, con fundamento en los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la reubicación del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca al espacio anteriormente ocupado por el Juzgado Octavo Mercantil del mismo distrito, ubicado en el segundo piso del inmueble situado en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Municipio de Toluca, C.P. 50010, conservando el uso de la sala de audiencias actualmente asignada al citado órgano jurisdiccional. La reubicación surtirá efectos a partir del primero de septiembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. A fin de que tenga verificativo el traslado físico del mobiliario, los expedientes y equipo de cómputo, se suspenden plazos, términos, audiencias, actuaciones y diligencias jurisdiccionales el día veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, sin que se autorice la suspensión de actividades del personal que labora en los mismos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración, para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, apoyando el traslado de los expedientes, mobiliario y material de papelería a la nueva sede física y proceda a retirar la placa de identificación del Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, y coloque en su lugar, la placa del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca.

CUARTO. De igual manera hágase del conocimiento este acuerdo a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para el traslado, instalación y configuración de los equipos de cómputo.

QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.